



## JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO

### EMPLAZAMIENTO

**RAD. 70001-31-21-002-2025-00001-00 ACUMULADO 700013121002-2025-00008-00**

PROCESO RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS  
FORZOSAMENTE.

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo – Departamento de Sucre – Colombia, de conformidad con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011,

HACE SABER:

Que en este Despacho Judicial, el día 27 de febrero de 2026, SE ADMITIÓ la demanda de RESTITUCION y FORMALIZACION DE TIERRAS prevista en el artículo 83 de la Ley 1448 de 2011, sobre el predio denominado “TARAPACA”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-11674, y ubicado en el corregimiento de El Yeso del municipio de Morroa (Sucre), presentada por la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, a través de abogados contratistas, en nombre y representación de los señores: RODRIGO DE JESUS CORENA CHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.502.690, (propietario), ELKIN DAVID CORENA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92642065, EDUAR ALFREDO CORENA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1102855655, CARLOS MARIO CORENA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1102822042 y EDUARDO LUIS CORENA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1005604492, como legitimados determinados de ETIANETH REGINA ZUÑIGA SIERRA (fallecida). Solicitud que por reparto fue asignada a este despacho bajo el radicado 70001-3121-002-2025-00008-00, la cual fue acumulada al proceso 70001-3121-002-2025-00001-00 tramitado en este mismo despacho, y admitido mediante auto de fecha 26 de junio de 2025.

Seguidamente y para más información, se procede a identificar física y jurídicamente el predio objeto de restitución, conforme lo realizó la UAERGRD en la demanda, de la siguiente manera:

<b>Matrícula inmobiliaria</b>	342-11674 de la ORIP de Corozal
<b>Área registral</b>	464 HA + 6034 m2
<b>Número predial</b>	704730002000000010152000000000
<b>Área catastral</b>	464 HA + 6034 m2
<b>Área georreferenciada</b>	472 HAS +3117 MTS2.
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Propietarios



## JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO

### EMPLAZAMIENTO

#### 6.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos:

<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 589 (de coordenadas planas Norte 2601277,17 metros; Este 4740188,31 metros) en línea quebrada en dirección SurOriente, hasta llegar al punto 57 (de coordenadas planas Norte 2600591,72 metros; Este 4741476,66 metros) en una distancia de 1568.21 metros, colindando con VIA A LAS PIEDRAS; de allí continúa en línea quebrada en dirección SurOriente, hasta llegar al punto 234 (de coordenadas planas Norte 2601091,48 metros; Este 4743025,91 metros) en una distancia de 2434.97 metros, colindando con el PREDIO PEHELIN; de allí continúa en línea quebrada en dirección SurOriente, hasta llegar al punto 248 (de coordenadas planas Norte 2600933,11 metros; Este 4743655,12 metros) en una distancia de 662.5 metros, colindando con el predio ASMON.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 248 (de coordenadas planas Norte 2600933,11 metros; Este 4743655,12 metros) en línea quebrada en dirección Sur, hasta llegar al punto 498 (de coordenadas planas Norte 2599812,40 metros; Este 4743797,62 metros) en una distancia de 1327.57 metros, colindando con VIA AL TOTUMO; de allí continúa en línea quebrada en dirección SurOccidente, hasta llegar al punto 515 (de coordenadas planas Norte 2599030,75 metros; Este 4743016,90 metros) en una distancia de 1553.82 metros, colindando con el predio CORINTO.

<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 515 (de coordenadas planas Norte 2599030,75 metros; Este 4743016,90 metros) en línea quebrada en dirección NorOccidente, hasta llegar al punto 524 (de coordenadas planas Norte 2599152,38 metros; Este 4742741,66 metros) en una distancia de 325.68 metros, colindando con el predio POTRERO NUEVO; de allí continúa en línea quebrada en dirección SurOccidente, hasta llegar al punto 528 (de coordenadas planas Norte 2599001,03 metros; Este 4742649,54 metros) en una distancia de 213.92 metros, colindando con el predio POTRERO NUEVO 9; de allí continúa en línea quebrada en dirección NorOccidente, hasta llegar al punto 552 (de coordenadas planas Norte 2598994,72 metros; Este 4741778,51 metros) en una distancia de 1059.59 metros, colindando nuevamente con el predio POTRERO NUEVO; de allí continúa en línea recta en dirección NorOccidente, hasta llegar al punto 553 (de coordenadas planas Norte 2599057,24 metros; Este 4741718,17 metros) en una distancia de 86.89 metros, colindando con el predio PARCELA 1A; de allí continúa en línea quebrada en dirección NorOccidente, hasta llegar al punto 572 (de coordenadas planas Norte 2599701,75 metros; Este 4740712,48 metros) en una distancia de 1693.23 metros, colindando con el predio del señor LAS PELUSAS; de allí continúa en línea recta en dirección Occidente, hasta llegar al punto 574 (de coordenadas planas Norte 2599704,36 metros; Este 4740639,48 metros) en una distancia de 73.07 metros, colindando con el predio del señor LAS PELUSAS PARCELA 2; de allí continúa en línea recta en dirección Occidente, hasta llegar al punto 575 (de coordenadas planas Norte 2599704,45 metros; Este 4740489,67 metros) en una distancia de 149.81 metros, colindando nuevamente con el predio LAS PELUSAS.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 575 (de coordenadas planas Norte 2599704,45 metros; Este 4740489,67 metros) en línea quebrada en dirección NorOccidente, hasta llegar al punto 583 (de coordenadas planas Norte 2601042,80 metros; Este 4740183,41 metros) en una distancia de 1381.8 metros, colindando con el predio de INCODER; de allí continúa en línea quebrada en dirección Norte, hasta llegar al punto 589 (de coordenadas planas Norte 2601277,17 metros; Este 4740188,31 metros) en una distancia de 244.37 metros, colindando con el predio del señor MARACAY .

La presente publicación de la admisión de la solicitud, tiene por objeto que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y en general quienes se consideren afectados por el Proceso de Restitución, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud de las PERSONAS INDETERMINADAS y de quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.



## JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO

### EMPLAZAMIENTO

La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, y a manera informativa, en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, así como, en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución.

SE ADVIERTE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas OPOSICIONES, acorde con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Sincelejo, Sucre, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**ANA SANDIEGO MERCADO VITAL**  
**SECRETARIA**